ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

En cumplimiento a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, se presentan los estudios y documentos previos requeridos para adelantar un proceso de contratación directa, bajo la causal de prestación de servicios profesionales.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de selección que permita satisfacer la necesidad de la entidad.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales con el fin de cumplir los fines del Estado.

La Contraloría General de Caldas, en el marco del Estado Social de Derecho y por mandato Constitucional, ejerce una función pública en los términos del artículo 267, Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019 de la Constitución Política de Colombia de 1991 el cual preceptúa:

> *"La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley".*
>
> *(...)*
>
> *"La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional" (...)*

Atendiendo el mandato constitucional, La Contraloría General de Caldas es la entidad encargada de velar por la guarda y la conservación de los recursos públicos, tiene en sus manos la misión esencial de vigilar la transparencia en la gestión de la administración con la finalidad de proteger el interés general, en lo relativo a los derechos de segunda y tercera generación, es decir, los derechos sociales, económicos y culturales y los derechos colectivos y del medio ambiente, respectivamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, las Contralorías tienen como función principal la de ejercer el Control Fiscal sobre la gestión de la administración pública y la de los particulares que manejen recursos del estado.

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el control financiero, de gestión y de resultados, fundando en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

Lo anterior, sin dejar de lado aquellos asuntos relacionados con el fortalecimiento de sus procesos internos.

En el marco de su autonomía para el cumplimiento de sus funciones y sus deberes constitucionales y legales, la Contraloría General de Caldas debe desarrollar diariamente actividades de orden administrativo y de gestión interna que permitan generar mejoras en sus acciones propias encaminadas a la vez, con el plan estratégico proyectado para este ente de control.

Con base en lo anterior, tenemos que, entre los procesos de la Contraloría General de Caldas, se encuentran los procesos de apoyo, los cuales son los encargados de la provisión de los recursos que son necesarios en los procesos estratégicos, misionales, y de medición, análisis y mejora, en los cuales se encuentra el Proceso de Administración de Recursos Físicos y Financieros.

Ahora bien, la Contraloría General de Caldas requiere la contratación de un contador público con el propósito de fortalecer la gestión contable y financiera de la entidad, garantizar el cumplimiento normativo y mejorar la precisión en el manejo de los recursos financieros y presupuestales. La contratación de este profesional es fundamental para asegurar la veracidad de la información financiera y presupuestal, optimizar los procesos de control interno y facilitar la toma de decisiones basadas en datos contables actualizados.

Todas las actividades que se ejecutan en los procedimientos contables y financieros exigen cumplir con la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual exige tener un conocimiento específico sobre la materia y experiencia relacionada con esta, para evitar reprocesos y desgaste administrativo en asuntos de especial cuidado, y tener conocimiento de cuáles son las operaciones ante las entidades públicas con quienes se tiene relación directa para cumplir los propósitos de la gestión financiera de la entidad.

Por lo expuesto, dichas actividades no pueden ser ejecutadas por personal de planta, debido al cúmulo de actividades a su cargo y al escaso recurso humano con que cuenta la entidad, razón por la cual el personal que laboran en el proceso de recursos físicos y financieros resulta insuficiente para atender la totalidad de labores que le corresponde.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada mediante resolución N° 0167 del 2019, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad*"

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Por otra parte, se hace necesario el cumplimiento de los principios de integridad, autenticidad, disponibilidad, confiabilidad y conservación documental, garantizando la trazabilidad de las operaciones económicas ejecutadas en desarrollo del contrato, y facilitando el acceso a dicha documentación a los entes de control que lo requieran, tales como la Auditoria General de la República, la Contaduría General de la Nación o cualquier otra autoridad competente.

Ahora bien, la Contraloría General de Caldas, adoptó el plan estratégico 2026-2029, dentro del cual se encuentra el objetivo N° 1, que resalta lo siguiente: "*Fortalecer integralmente la Institucionalidad de la Contraloría General de Caldas*". Estrategia: 1.10. "*Gestionar y Coordinar la Adquisición de bienes y servicios el procesamiento de datos financieros y presupuestales, con el fin lograr confiabilidad y oportunidad en las operaciones.*". Proyecto: 1.10.3. "*Administrar los recursos físicos de la entidad conforme a la normatividad vigente y a las prioridades administrativas*".

Adicionalmente, la contratación a celebrar, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, conforme lo señala el artículo 2.2.1.1.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.03 denominado "*Servicios Jurídicos y contables*".

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

Prestación de servicios profesionales con un contador Público que brinde acompañamiento en gestión contable y financiera en la Contraloría General de Caldas.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente Código Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111600	80	11	16	00

2.1. Obligaciones específicas del contratista

- Revisar y presentar un informe mensual del registro del formato 13 que emite el software contable donde se refleja los pagos efectuados durante el periodo con el fin de suministrar con veracidad la realidad de la información de la CGDC.
- Apoyar las labores de conciliación y cierre entre las dependencias de contabilidad, presupuesto, tesorería y gestión humana.
- Elaborar reporte de libranzas mensualmente de los funcionarios de la CGDC.
- Realizar revisión y actualización del Manual de Políticas Contables de la Contraloría General de Caldas de acuerdo a las actualizaciones y modificaciones de la Contaduría General de la Nación.
- Apoyar la provisión de los servidores públicos entre el área de gestión humana y el área de recursos físicos y financieros
- Conservar y preservar debidamente los libros de contabilidad, tanto principales como auxiliares, así como los respectivos soportes, comprobantes, documentos fuente y demás registros contables, de conformidad con lo establecido en la Resolución 525 de 2016, "por la cual se incorpora al Régimen de Contabilidad Pública la Norma de Proceso Contable y el Sistema Documental Contable", y sus modificaciones posteriores contenidas en las Resoluciones 385 y 625 de 2018 y 069 de 2021.

Perfil requerido: Contadora con tarjeta profesional que cuente con mínimo seis (6) meses de experiencia laboral.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y alcance contractual.
2. El contratista tiene la obligación de pagar la Seguridad social sobre el 40% del valor del contrato. Según como lo estipula el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Circular Conjunta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la Protección Social número 000001 del 6 de diciembre de 2004.
3. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
4. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato.
5. El contratista tiene la obligación de realizar el pago de las estampillas, estas últimas corresponden a los siguientes porcentajes: PRODESARROLLO el 1%; PROUNIVERSIDAD el 2%; PROHOSPITAL el 1%; PROADULTO MAYOR el 3%, PROCULTURA EL 1%, para un porcentaje total del 8% de estampillas por concepto del valor a contratar antes de IVA, serán descontados de cada pago conforme lo establecido en la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024, la cual adiciona el Capítulo V, artículo 203-1, 203-2, 203-3 y 203-4 y ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023, la cual modifica los

artículos 184 y 197 de la ordenanza 816 de 2017, "*Por la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones*".

6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, que, junto con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, son documentos que forman parte integral del mismo.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del futuro contrato será hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÒN DE CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN:

El literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que modificó la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, estableció como modalidad válida de selección, la contratación directa. Al amparo de dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, *"la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato"*, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente pactado.

De acuerdo a certificación expedida por el Líder del Grupo de Gestión Humana Johana Fernanda Hincapié Rendón de fecha trece (13) de enero de 2026, se tiene que en la entidad no existe personal que desarrolle las actividades contractuales mencionadas ya que no se encuentran asignadas a algún funcionario perteneciente a la misma.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste "*no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas*", en armonía con la propuesta del posible contratista y en análisis de honorarios en el sector para la remuneración de contratos de prestación de servicios, la Contraloría General de Caldas que sustenta el presente estudio estima en un valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOA M/CTE ($53.940.000)** la cuantía de los servicios requeridos, a razón de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.650.000=)**; o fracción de mes, anotando que en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8 de fecha nueve (09) de enero de 2026, el cual se paga con cargo al rubro presupuestal: "2.1.2.02.02.008.03" denominado "Servicios jurídicos y contables".

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: **i.** PRODESARROLLO el 1%; PROUNIVERSIDAD el 2%; PROHOSPITAL el 1%; PROADULTO MAYOR el 3%, PROCULTURA EL 1%, para un porcentaje total del 8% de estampillas por concepto del valor a contratar antes de IVA, serán descontados de cada pago conforme lo establecido en la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024, la cual adiciona el Capítulo V, artículo 203-1, 203-2, 203-3 y 203-4 y ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023, la cual modifica los artículos 184 y 197 de la ordenanza 816 de 2017, "*Por la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones*".

4.1. Estudio del Sector

La Contraloría General de Caldas, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del decreto 1082 de 2015, que establece: *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso"*, y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector dejándose claro que: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"*. Conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con los Artículos 2 y 209 de la Constitución Política *"De los Fines del Estado"* y *"De la Función Administrativa del estado"*, se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procesos de la Contraloría General de Caldas.

PERSPECTIVA LEGAL: Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos, por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que los *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)"*, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello.

Especificaciones Técnicas o condiciones del servicio: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que atiende a unas obligaciones específicas, descritas en este documento, el futuro contratista deberá ser un contador con tarjeta profesional y contar con experiencia laboral de seis (6) meses.

Tipo de contrato a celebrar: Prestación de Servicios. (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

PERSPECTIVA COMERCIAL: La Contraloría General de Caldas, previo los estudios correspondientes requiere contratar una persona natural que ostente el título de Contadora, ello atendiendo a las actividades solicitadas para la ejecución de la necesidad, con experiencia en el ejercicio de la profesión, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual.

PERSPECTIVA FINANCIERA: La Contraloría General de Caldas por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. Los recursos de esta contratación serán con cargo al presupuesto de la entidad para la vigencia 2026.

La entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 8 de fecha nueve (09) de enero de 2026, el cual se paga con cargo al rubro presupuestal: "2.1.2.02.02.008.03" denominado "Servicios jurídicos y contables".

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: La Contraloría General de Caldas tiene el deber de ejercer efectivo y eficiente control fiscal de manera que contribuya a una óptima gestión pública, a través de la implementación de estrategias institucionales en pro de mejorar la calidad de vida de los Caldenses y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

PERSPECTIVA TÉCNICA: Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para la contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de este profesional se harán en consideración a su idoneidad y experiencia, entre otros aspectos, que permita la ejecución de las actividades específicas.

ANALISIS DE RIESGO Y MITIGACIÓN: Según lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el Riesgo se define como «*un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato*». En este sentido, y con fundamento en la exigencia del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 la Contraloría General de Caldas ha identificado los siguientes riesgos asociados al equilibrio económico.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASUGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMNTADOS	Impacto después de tratamiento: PROBABILIDAD	Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Monitoreo y revisión: ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	General	Interno	Planeación	Riesgo Operacional	El diseño de la contratación no permite satisfacer las necesidades de la CGC, cumplir su misión y el cumplimiento de sus objetivos y metas misionales.	Afectación del funcionamiento de la entidad, incumplimiento del plan estratégico y eficacia en los objetivos misionales de la CGC	1	2	3	Riesgo bajo	Contraloría General de Caldas	Fortalecer la etapa de planeación, profundizando en las necesidades de la CGC a partir del análisis del sector y el comportamiento del mercado que respete la pluralidad de oferentes.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Dependencia que crea la necesidad	2 meses antes de la terminación de la vigencia.	Al inicio de vigencia y antes de la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones.	Análisis de las necesidades propuestas desde la formulación del Plan Anual de Adquisiciones	Semestral mente
2	General	Interno	Selección	Riesgo Operacional	Selección de un contratista que no cumpla con la totalidad de los requisitos o se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.	Afectación de la ejecución contractual y desgaste administrativo. Posibles faltas disciplinarias	1	5	6	Riesgo alto	Contraloría General de Caldas	Verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del contratista antes de la suscripción contractual.	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Oficina Jurídica	Entre la formulación de los estudios previos y la verificación de requisitos.	Antes de la suscripción contractual	Verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del contratista antes de la suscripción contractual	Previamente a la suscripción del contrato.

3	General	Interno	Contratación	Riesgo Operacional	Incumplimiento o tardanza en la publicación del contrato en el SECOP.	Afectación al principio de transparencia y publicidad contractual.	2	1	3	Riesgo bajo	Contraloría General de Caldas	Seguimiento de las publicaciones contractuales realizadas en el SECOP.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Oficina Jurídica	Entre la suscripción del documento contractual	1 semana después de la suscripción del documento contractual.	Verificación en el SECOP de las publicaciones contractuales s.	Mensual
4	General	Externo	Contratación	Riesgo Operacional	La prestación del servicio a la CGC no cumple con las condiciones de calidad solicitadas.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual. Debida aprobación de garantías exigidas por la CGC.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisión	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del contrato por circunstancias atribuibles exclusivamente al contratista.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisión	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Retraso en el pago por parte de la entidad	Afectación de la ejecución presupuestal del contrato. Presuntas acciones judiciales en contra de la CGC.	1	4	5	Riesgo Medio	Contraloría General de Caldas	Pago en los plazos establecidos según la certificación expedida por el supervisor del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Oficina Financiera	Desde la presentación de la primera factura y/o cuenta de cobro	Antes de la terminación del contrato y cierre de vigencia.	Presentación oportuna de las cuentas de cobro y/o facturas por parte de los contratistas.	Mensual (conforme a la estipulación n contractual de pagos)
7	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Uso indebido de la información proporcionada por la CGC	Imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato por violación a la cláusula de confidencialidad	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Adecuada supervisión contractual respecto a la entrega de la información por parte de la CGC.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	En la ejecución contractual Antes de la terminación del contrato	Antes de la terminación del contrato	Control de la información entregada al contratista para el cumplimiento del objeto contractual.	Mensual

Histórico de contrataciones: La entidad ha contratado este servicio en las últimas tres vigencias, correspondientes a los años 2023, 2024 y 2025 como se relaciona a continuación:

VIGENCIA	N° Contrato	Contratista	Valor
2023	CD-CGC-04-2023	Jorge Adrian Arroyave Ocampo	$18.000.000
2024	CD-CGC-07-2024	María Isabel Cardona Monsalve	$27.000.000
2025	CD-CGC-10-2025	Olga Viviana Yepes Buitrago	$20.000.000

Contrataciones por otras entidades: Se consultó en el SECOP II, contrataciones similares bajo la modalidad de contratación directa y se encontró los siguientes valores:

ENTIDAD	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	PRECIO BASE	DURACION	URLPROCESO
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	ONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE UN CONTADOR PÚBLICO, PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, EN TEMAS CONTABLES Y FINANCIEROS	$18.900.000	3 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6792141&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA EL APOYO Y ASESORÍA EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE	$21.450.000	143 días	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6519360&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
CONTRALORIA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES	13.200.000	10 meses	https://community.secop.g

DEPARTAMENTAL DE CASANARE	COMO CONTADOR PUBLICO PARA APOYAR LOS PROCESOS DE GESTION DEL TALENTO HUMANO, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CASANARE, EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTABLES, DE ALMACÉN E INVENTARIOS, NÓMINA Y PROYECCION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS			ov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5617973&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

5. FORMA DE PAGO.

Los honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas mensuales o fracción de mes, conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: **i.** informe de actividades, incluido los soportes a que hubiese lugar, **ii.** Certificado de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, **iii.** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, **iv.** Factura

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección del mismo, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas, para establecer la opción más favorable la Contraloría General de Caldas que sustenta el presente estudio privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando ésta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades del ente de control, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

7. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Contraloría General de Caldas que sustenta el presente estudio prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato.

8. SUPERVISIÓN.

La supervisión de las obligaciones contractuales estará a cargo de **CLARA INÉS SANABRIA BÁEZ**, profesional Universitaria grado 02, del área de recursos físicos y financieros de la Contraloría General de Caldas, quien tendrá las siguientes funciones: **a)** Realizar la supervisión administrativa y financiera para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **b)** Realizar las actas de supervisión correspondientes, diligenciado el formato de certificación de pago, la cual debe ser radicada en físico en el Grupo de administración de recursos físicos y financieros y en físico y digital en el Grupo Gestión Jurídica, en este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II. **c)** Velar por que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas, en las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso. **d)** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este contrato en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme a lo establecido en la ley. **e)** Proyectar el acta de liquidación del contrato.

Es importante indicar que, quienes ejerzan la supervisión de los contratos estatales deberán efectuar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del contrato y/o orden de compra, para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen, en los términos, condiciones y especificaciones

pactadas. Esto como garantía del buen uso, manejo e inversión de los dineros públicos y demás recursos del Estado que se han puesto a disposición del contratista.

Esto dando alcance al capítulo II, título I del Manual de Contratación expedido por la Contraloría General de Caldas, mediante resolución 0462 de fecha 07 de noviembre de 2023, en el cual se encuentra estipulado las responsabilidades, obligaciones, actividades requeridas en Secop II y demás asuntos indispensables para lograr una correcta supervisión contractual.

9. LIQUIDACIÓN.

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo complementen, modifiquen o aclaren, por parte del supervisor del contrato posterior a la verificación de los requisitos técnicos y contables.

En este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de la prestación de un servicio, el cual resulta imprescindible para la Entidad por su especialidad o particularidad, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el contrato respectivo.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

Dado en Manizales a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026)

KATHERINE JOHANA CARMONA FUQUENES
Asesora Jurídica
Grupo Gestión Jurídica.

CLARA INÉS SANABRIA BÁEZ
Profesional Universitaria 02
Contraloría General de Caldas

JULIANA MONTES GARCÍA
Profesional Universitaria 02
Grupo de Gestión Jurídica